

ORDENANZA MUNICIPAL N°052 - 2022-MPHCO

Huánuco, 22 de julio del 2022

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO".

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2022, el Dictamen N° 019-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 20 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 663-2022-MPHCO-GAJ de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0242-2022-MPHCO-GPP de fecha 04 de julio de 2022, del Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 072-2022-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 30 de junio de 2022, de la Subgerencia de Planificación y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

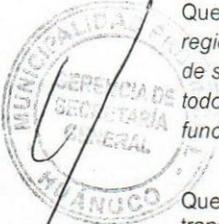
Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: **"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal."**

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.



Que, por otra parte, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17º, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.



Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de los Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Huánuco para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, mediante Informe N° 072-2022-MPHCO-GPP/SGPE, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística informa que la Municipalidad Provincial de Huánuco ha venido cumpliendo en el marco normativo del proceso de audiencia pública de rendición de cuentas, en la presente gestión desde el año 2019, habiéndose realizado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 el día viernes 25 de marzo de 2022 a partir de las 10:00 A.M. en el Salón San Sebastián modalidad virtual; por lo que el Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia; recomendando aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la MPHCO; una vez aprobado, emitir la Resolución de Alcaldía de conformación del Equipo Técnico de la Audiencia Pública de rendición de cuentas del Año Fiscal 2022 de la MPHCO; Aprobar el Plan de Trabajo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2022 de la MPHCO y convocarse al evento mediante Decreto de Alcaldía; y, dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de cuentas del Año Fiscal 2019 de la MPHCO y demás normas y disposiciones que se opongan.



Que, por medio del Informe N° 0242-2022-MPHCO-GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto en atención al Informe N° 072-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de la Subgerencia de Planificación y Estadística, recomienda lo siguiente: aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco; una vez aprobado, se deberá emitir la Resolución de Alcaldía de conformación del Equipo Técnico de la Audiencia Pública de rendición de cuentas del Año Fiscal 2022 de la MPHCO; Aprobar el Plan de Trabajo de la Audiencia Pública de Rendición de

Cuentas del Año Fiscal 2022 de la MPHCO y convocarse al evento mediante Decreto de Alcaldía; y, dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de cuentas del Año Fiscal 2019 de la MPHCO y demás normas y disposiciones vigentes que se opongan.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 663-2022-MPHCO-GAJ, señala que, el proyecto de Ordenanza Municipal “Que Aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco”, tiene por **finalidad** fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas, estableciendo dos (02) audiencias públicas municipales al año pudiendo realizarse en mayo y otra en setiembre; asimismo, la

presente Ordenanza tiene por **objeto** normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia. Por ello considera que amerita su aprobación.

Que, por medio Dictamen N° 019-2022-MPHCO/DR/CPYP, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar y verificar los documentos del expediente administrativo, recomiendan al pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "Que Aprueba El Reglamento De Audiencia Pública De Rendición De Cuentas De La Municipalidad Provincial De Huánuco", asimismo, recomienda que se derogue la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPHCO, de fecha 07 de febrero de 2022.

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Consejo de la referencia, **POR UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que consta de VI Títulos, veintisiete (27) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Huánuco y demás normas y disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACÚLTESE, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos y todas las Gerencias y Subgerencias; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil, que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros medios de difusión autorizados.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas, estableciendo dos (02) audiencias públicas municipales al año a realizarse una en mayo y la otra en setiembre.

Artículo 2º. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3º. Marco normativo

- 3.13 La Constitución Política del Perú, artículo 2º, 31º y 199º (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de La Reforma Constitucional).
- 3.14 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 111º, 112º, 113º, y 121º
- 3.15 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.16 Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972
- 3.17 D. S. 021-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. D.S. N° 072-2003-PCM
- 3.18 D. S. N° 242-2018-EF. TUO del Decreto Legislativo N° 1252 crea sistema de inversiones
- 3.19 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, artículos 31º al 36º.
- 3.20 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- 3.21 Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- 3.22 Decreto Legislativo N° 1440 Sistema nacional del Presupuesto Público.
- 3.23 Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- 3.24 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.25 En el artículo 121º inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la demanda de rendición de cuentas como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.

Artículo 4º. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permite informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 5º. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Provincial de Huánuco

- 5.1. Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (género, etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

- 5.4. Respeto: Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- 5.5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Huánuco y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e. Adopción de políticas públicas Locales y el avance en su implementación.
- f. Disposiciones Locales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- g. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión Local.
- i. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), juntas vecinales, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Provincial Huánuco.

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 9.1. La Alcaldía, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial. Le corresponde:
- a. Conformar el equipo técnico para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
 - b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
 - c. Emitir la convocatoria.
 - d. Realizar la rendición de cuentas.

9.2 El Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información de la gestión municipal que se presenta ante la población.

9.3. El Consejo de Coordinación Local, como órgano consultivo de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

9.4. La Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5. La Gerencia de Planificación y Presupuesto:

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar información.

9.6. La Gerencia de Desarrollo Social,

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Mantener actualizado la conformación del Consejo de Coordinación Local (CCL)
- c. Articular la participación ciudadana de las organizaciones e instituciones.
- d. Mantener actualizado el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).
- e. Brindar información para la convocatoria del informe de Rendición de cuentas.

9.7. Los Funcionarios, Funcionarias, Servidores y Servidoras de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de las audiencias públicas.

Artículo 10°. Evento y lugar de las audiencias

La Municipalidad Provincial de Huánuco, realizará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dos (02) audiencias públicas municipales en cada ejercicio fiscal de su gestión, una en mayo y la otra en setiembre. El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico – sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población. De manera excepcional se podrá realizar las audiencias públicas de Rendición de cuentas de forma virtual, contando para ello con todas las facilidades de informática que garanticen la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicitada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la Municipalidad Provincial de Huánuco que asegure el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas. Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través

del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial y/o otros mecanismos que se dispongan. A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades: Representación individual: Ciudadanos que a título personal se presenten y registren su asistencia. Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual: Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una fecha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

En el caso del desarrollo de la audiencia pública de forma virtual, se implementara todos los mecanismos informáticos para el cabal cumplimiento del registro, inscripción, participación y el desarrollo del mismo. Siendo responsable de dicha implementación la Subgerencia de comunicaciones e informática.

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o de los funcionarios o funcionarias que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26º. Evaluación interna

La Municipalidad Provincial de Huánuco debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 27º. Seguimiento de los compromisos asumidos y la atención de las solicitudes o reclamos planteados. Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se deberá informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Huánuco para atender los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera. Observadores

La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda. Varios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal; siendo ratificados por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.